



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 217
RADICACIÓN 2018-00056-00
EJECUTIVO SINGULAR- CON SENTENCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, Junio dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021).

La señora ELIZABETH REALPE TRUJILLO, apoderada General para efectos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, entidad demandante dentro del presente proceso ejecutivo singular, promovido en contra de la señora MARIA SAUDI UCHIMA GARCIA, presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia el levantamiento de las medidas previas que se hayan proferido en contra de los bienes de los ejecutados ; de igual manera pide que se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor de la parte demandada.

Revisada la petición observa el despacho que esta reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso y quien la presenta acredita la calidad de apoderada General para efectos judiciales de la entidad demandante, por consiguiente tiene las facultades para presentarla, de ahí que es procedente su trámite, ordenando la terminación del proceso y por consiguiente su archivo definitivo, el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretada sobre los bienes de la demandada, el desglose de los pagarés única y exclusivamente a favor de la demandada.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular que promoviera en este despacho el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de la señora MARIA SAUDI UCHIMA GARCIA, por pago total de la obligación y de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

2º. En consecuencia de lo anterior se ordena **LEVANTAR EL EMBARGO** y secuestro que había sido decretado sobre las sumas de dinero en efectivo, CDT, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos de índole Financiera que posea la demandada MARIA SAUDI UCHIMA GARCIA titular de la cédula de ciudadanía No. 29.185.955, en el BANCO DE BOGOTA, BANCO AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO BBVA, en sus sucursales de la ciudad de Cali, medida que



había sido notificada con oficio civil No. 272 del 11 de abril del 2018. Librese la respectiva comunicación con el inserto correspondiente.

3°. ORDENAR el desglose de los pagarés No. 069526100008886, 069526100003329, 069526100005097 y 069526100007383 a favor de la demandada, señora MARIA SAUDI UCHIMA GARCIA, en los términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

4°. Para el desglose ordenado, la parte interesada debe cancelar el respectivo arancel judicial estipulado en el acuerdo No. PSAA14-10280 del 22 de Diciembre del 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (*aranceles judiciales*).

5° Notificada y ejecutoriada la presente providencia archívese este proceso definitivamente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.</p> <hr/> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 38</u></p> <p>Hoy, junio 24 de 2021 se notifica a las partes el Auto No. 217 de junio 18 de 2021.</p> <hr/> <p>NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria</p>
--

EJECUTORIA: junio 25, 28 y 29 de 2021



